



Resolución N° 161-2009-P/IPD

Lima, 11 de Mayo de 2009

Visto el Informe N° 069-2009-OPP/IPD de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 440-2006-P/IPD, del 08-11-2006, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPD, documento de gestión institucional en el cual se determina las funciones específicas, responsabilidades, autoridad y requisitos mínimos de los cargos de la estructura orgánica de la Institución;

Que, mediante Resolución N° 060-2008-P/IPD se aprobaron modificaciones al MOF de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante documento del exordio, manifiesta que existe error material en las funciones básicas que corresponde al cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, al haberse citado las mismas como funciones de la Unidad y no del Jefe;

Que, el Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación ha efectuado las rectificación y precisiones al Manual de Organización y Funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales que es necesario aprobar;

Con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la rectificación, del error material contenido en el Manual de Organización y Funciones que corresponde al Jefe de la Unidad de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales:

DICE:

Es el órgano encargado de programar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas, proyectos y actividades a ejecutarse con apoyo de la Cooperación Técnica, formular y emitir opinión, así como el seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios internacionales a cargo del IPD.

Esta encargada de representar al IPD ante las fuentes de Cooperación Internacional y de la Agencia Peruana de Cooperación Institucional APCI y coordinar sobre la estrategia del Sector en relación a las fuentes de financiamiento nacional e internacional.

DEBE DECIR:

Son funciones básicas del Jefe de la Unidad de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales:





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Resolución N° 161-2009-P/IPD

Lima, 11 de Mayo de 2009

Programar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas, proyectos y actividades a ejecutarse con apoyo de la Cooperación Técnica, formular y emitir opinión, así como el seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios internacionales a cargo del IPD.

Regístrese y comuníquese



ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

